Boletín Oficial
de la Provincia de Córdoba

Diputación de Córdoba

Núm. 72 • Viernes, 18 de abril de 2008 | **Depósito Legal: CO-1-1958** | **Franqueo concertado** 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 2.738

ANUNCIOS OFICIALES
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 2.749
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— 2.749
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.751

AYUNTAMIENTOS
Montalbán de Córdoba, Priego de Córdoba, Córdoba y Puente Genil 2.756

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados.— Córdoba 2.782

ANUNCIOS DE SUBASTA
Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.— 2.783

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.460

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. DANIEL MARIA SANCHEZ MADRID

N.I.F. 76438583S

Domicilio: C. REYES CATOLICOS, 9

Localidad: 18195 CULLAR VEGA. Provincia: GRANADA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/345

Organismo denunciante: COMISION NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA/COORD.GRAL.SEG.DEPORTES DE CÓRDOBA

Artículo infringido: artºs. 22.2 y 7.1.a), y artº. 24.1.b) y 3.b), de la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.461

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. JIMENA RUIZ

N.I.E. X5438644H

Domicilio: C. JUAN BAUTISTA VIVES, 11 4º 12

Localidad: 46018 VALENCIA. Provincia: VALENCIA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/361

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE VILLA DEL RÍO

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.462

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

LUCENA C.F.

C.I.F. G14404925

Domicilio: AV. DE SANTA TERESA, S/N , 1

Localidad: 14900 LUCENA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/348

Organismo denunciante: COMISION NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA/COORD.GRAL.SEG.DEPORTES DE CÓRDOBA

Artículo infringido: artºs. 21.2.a) y 3.2.b), y artº. 24.1.b), de la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.463

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MARCO ANTONIO SANCHEZ MADRID

N.I.F. 44296232A

Domicilio: C. MIGUEL HERNANDEZ, 31 2º E

Localidad: 18195 CULLAR VEGA. Provincia: GRANADA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/347

Organismo denunciante: COMISION NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA/COORD.GRAL.SEG.DEPORTES DE CÓRDOBA

Artículo infringido: artºs. 22.2 y 7.1.a), y artº. 24.1.b) y 3.b), de la ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.464

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO PALOMO AGUILAR

N.I.F. 26815995L

Domicilio: C. OBISPO PEDRO DE MOYA, 1 1º -C

Localidad: 29014 MALAGA. Provincia: MALAGA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan

en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/312

Organismo denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE LUCENA-CABRA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.465

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. SAM GABRIEL TREHAYNE VANDERFELT

N.I.E. X0721447Y

Domicilio: C. TORRE FUENTE, 9

Localidad: 29670 MARBELLA. Provincia: MALAGA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/242

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE BAENA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.466

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE MAYA BERMUDEZ

N.I.F. 27384543F

Domicilio: C. RAFAEL ALBERTI, 143

Localidad: 41580 CASARICHE. Provincia: SEVILLA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/376

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.467

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. JESUS MOYANO ZAMORA

N.I.F. 30963994Z

Domicilio: C. SAN RAFAEL, 13

Localidad: 14550 MONTILLA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/366

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE LA VICTORIA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.468

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. RAFAEL ESPEJO CASTRO

N.I.F. 30974218A

Domicilio: C. FELICITO, 14

Localidad: 14100 CARLOTA (LA) (GARABATO (EL)). Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/363

Organismo denunciante: POLICÍA LOCAL DE LA CARLOTA

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.469

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº.Expte. 07/921 a D. RAFAEL GOMEZ CARLOS, Calle Río Palmones, nº. 68, 29640 FUENGIROLA (MÁLAGA).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Gómez Carlos contra Resolución de este Centro, de fecha 11/07/2007, que le impuso una sanción de 301,00 EUROS.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba,19 de marzo de 2008.— El Delegado del Gobierno,P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.470

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº.Expte. 07/2509 a D. FRANCISCO ACEITUNO RAMIREZ, Calle Cervantes, nº. 23, 14857 NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Aceituno Ramírez contra Resolución de este Centro, de fecha 08/10/2007, que le impuso una sanción 301,00 EUROS y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de marzo de 2008.— El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.471

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº.Expte. 07/2271 a DÑA. MARÍA PEREA ALCÁNTARA, Calle Ortega y Munilla, nº. 1, 14012 CÓRDOBA.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicha Sra. Perea Alcántara contra Resolución de este Centro, de fecha 25/09/2007, que le impuso una sanción 200,00 EUROS.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 18 de marzo de 2008.— El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.472

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº.Expte. 07/753 a D. JUAN ANDRÉS GOMEZ CARRASCO, Calle Marruecos, nº. 15, 4º - A, 14004 CÓRDOBA

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho Sr. Gómez Carrasco contra Resolución de este Centro, de fecha 01/06/2007, que le impuso una sanción de 301,00 EUROS y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de marzo de 2008.—El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.473

Intentada, sin efecto, la notificación de Recurso, nº.Expte. 07/990 a DÑA. MARÍA PEREA ALCÁNTARA, Calle Ortega y Munilla, nº. 1, 14012 CÓRDOBA.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicha Sra. Perea Alcántara contra Resolución de este Centro, de fecha 18/04/2007, que le impuso una sanción 200,00 EUROS.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Octavo, nº 1.2 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE del 15 de abril), ha resuelto DECLARAR INADMISIBLE, POR EXTEMPORÁNEO, el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, nº.3, en relación con el art. 14, nº. 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46, nº. 1 de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de marzo de 2008.— El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.474

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. LAODIME YOUSSEF

Domicilio: C. RIVERA DE MOLINOS (CASA ACOGIDA BETANIA) 1

Localidad: 14800 PRIEGO DE CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/388

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Artículo infringido: artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.475

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FRANCISCO PEREZ NAVAS

N.I.F. 48865410R

Domicilio: UR. BLAS INFANTE, BLOQUE 5 1 1

Localidad: 14940 CABRA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/396

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.476

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MANUEL CARRASCO CENTENO

N.I.F. 30531171M

Domicilio: C. ACERA NORTE 14

Localidad: 14350 CERRO MURIANO. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/426

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.477

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FRANCISCO SERRANO LEON

N.I.F. 30533934P

Domicilio: C. TORREMOLINOS, 17 BJ -2

Localidad: 14013 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/427

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.478

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO RAMON MEDINA NUÑEZ

N.I.F. 30822452Z

Domicilio: C. GENERAL LAZARO CARDENAS, 8 16 2º 1

Localidad: 14013 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del

presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/435

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.479

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. RAUL ARROYO LUCENA

N.I.F. 30989776J

Domicilio: C. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 17 16 3º 2

Localidad: 14013 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/436

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.480

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. CRISTIAN NAVAS ARTES

N.I.F. 50615600Y

Domicilio: C. PIEDRAS, 5

Localidad: 14913 ENCINAS REALES. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/448

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.481

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE RAFAEL VARGAS MARTIN

N.I.F. 30957901Q

Domicilio: C. GENERAL LAZARO CARDENAS, 5 PORTAL 8 3º -3

Localidad: 14013 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/458

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.482

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. RAFAEL MARTON RUIZ

N.I.F. 30834450Y

Domicilio: C. LIBERTADOR HIDALGO COSTILLA, 6 10 3º 1

Localidad: 14013 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/460

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Cordoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.483

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. MANUEL CARMONA CARRETERO
N.I.F. 30981108Q
Domicilio: PL. DE LA CORREDERA 43 BJ 3
Localidad: 14002 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/469

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.484

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE MARIA FIGUEROA GONZALEZ
N.I.F. 30812409E
Domicilio: C. CTRA. PUESTA EN RIEGO, KM 2
Localidad: 14005 CORDOBA (GOLONDRINA (LA)). Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/475

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.485

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FRANCISCO VALLE FLORES
N.I.F. 34021705J
Domicilio: C. CAMINO ANCHO, 57 1º -2
Localidad: 14920 AGUILAR DE LA FRONTERA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/483

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE AGUILAR DE LA FTRA.

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.486

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. GARCILASO JOSE CRUZ JIMENEZ
N.I.F. 52489181F
Domicilio: C. DAMASO DELGADO, 56
Localidad: 14550 MONTILLA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/494

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE MONTILLA

Artículo infringido: art.26.h), de L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.487

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. NIKA ITIEVI
N.I.E. X7601944F
Domicilio: C. ISAAC PERAL, 3 2º 1
Localidad: 14500 PUENTE GENIL. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/496

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PALMA DEL RÍO

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.488

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOAQUIN MANCHEÑO ALBACETE

N.I.F. 30487562G

Domicilio: C. SOLEDAD, 18

Localidad: 14400 ADAMUZ. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/497

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE ADAMUZ

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.489

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOAQUIN MANCHEÑO ALBACETE

N.I.F. 30487562G

Domicilio: C. SOLEDAD, 18

Localidad: 14400 ADAMUZ. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/498

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE ADAMUZ

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.490

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 61, Ambos de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Mourad Lagragui

N.I.E. X5861425j

Domicilio: C. Castilla La Mancha, 54

Localidad: 13200 Bolaños de Calatrava. Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la sección de derechos y seguridad ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente Nº: 8/505

Organismo Denunciante: Guardia Civil de Cardeña

Artículo Infringido: Artº 25.1 De La L.o. 1/92, De 21-02, Sobre Protección De La Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.491

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO JOSE MORENO EXPOSITO

N.I.F. 30970911P

Domicilio: C. SAN PEDRO, 23

Localidad: 14850 BAENA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/512

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE BAENA

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.—El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.492

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. SALVADOR MORAL BARBA

N.I.F. 26971709T

Domicilio: C. RODRIGO CUBERO 8 1 -7

Localidad: 14850 BAENA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/513

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.493

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ILDEFONSO BELLIDO PEREZ

N.I.F. 30530068Y

Domicilio: C. LA PEÑA, 45

Localidad: 14720 ALMODOVAR DEL RIO. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/514

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.494

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ASISCLO MANUEL GARCIA MARQUEZ

N.I.F. 30982556S

Domicilio: C. CAMINO FUENTE NUEVA, 5

Localidad: 14550 MONTILLA (LLANO DEL MESTO). Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/515

Organismo denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE LUCENA-CABRA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.495

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. EROS FRANCISCO ABRIL JIMENEZ

N.I.F. 30987638Z

Domicilio: AV. AL NASIR, 2.- BLOQUE 3 3º -2

Localidad: 14006 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/516

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE VILLAFRANCA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.496

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FELIPE CAMARERO JIMENEZ

N.I.F. 30952321W

Domicilio: C. LEON XIII, 14

Localidad: 14500 PUENTE GENIL. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/520

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.497

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JUAN CORTES FERNANDEZ

N.I.F. 80111643K

Domicilio: C. LUNA, 34 BJ

Localidad: 14500 PUENTE GENIL. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/522

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.498

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO MORENO HERNANDEZ

N.I.F. 30212274A

Domicilio: C. ANTONIO MACHADO 10

Localidad: 14730 POSADAS. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/526

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE BELMEZ

Artículo infringido: artº. 26.i) en relación con artº. 23.o) de la L.O. 1/92, de 21-2, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.499

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. IULIAN PUNGA

N.I.E. X9220158X

Domicilio: C. SALVADOR, 24

Localidad: 14700 PALMA DEL RIO. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/530

Organismo denunciante: BRIGADA PROV. DE EXTRANJERÍA Y DOC. DE LA COMISARÍA DE POLICÍA DE CÓRDOBA

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.500

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. RAFAEL VALENTIN JURADO AMADOR

N.I.F. 75425412V

Domicilio: C. SANTA ANA, 29 BJ H

Localidad: 41560 ESTEPA. Provincia: SEVILLA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/532

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.501

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

DÑA. TAMARA BERMUDEZ FLORES

N.I.F. 45741348Y

Domicilio: C. PATIO PINTOR JUAN MIRO, 14 1º A

Localidad: 14011 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/534

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.502

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Adrian Santisteban Moreno

N.I.F. 75675815l

Domicilio: C. Rodriguez Chia, 8

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Cordoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la sección de derechos y seguridad ciudadana de esta subdelegación del gobierno en córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/542

Organismo Denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo Infringido: Artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.503

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JESUS VILLA JIMENEZ

N.I.F. 15453117S

Domicilio: C. ZAPATERIAS, 34

Localidad: 14850 BAENA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/543

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE BAENA

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.504

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. VASIL GEORGIEV GROZDENIN

N.I.E. X7196109F

Domicilio: C. BAJADA DE LA LIBERTAD, 10 BJ

Localidad: 47002 VALLADOLID. Provincia: VALLADOLID

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/549

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.505

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ILDEFONSO VICO GONZALEZ

N.I.F. 41518485N

Domicilio: C. PLATERO REPISO, 4 5º -E

Localidad: 14010 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/553

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.506

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE GONZALEZ CABALLERO

N.I.F. 30506659B

Domicilio: C. FRANCISCO PIZARRO, 5 -1 -3

Localidad: 14010 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/556

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.507

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. JOSE ROLANDO MENDOZA POSLIGUA

N.I.E. X4932420R

Domicilio: C. JOSE MARIA VALDENEBRO, 21 3

Localidad: 14004 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/600

Organismo denunciante: BRIGADA PROV. DE EXTRANJERÍA Y DOC. DE LA COMISARÍA DE POLICÍA DE CÓRDOBA

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.508

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FRANCISCO ANGEL SANCHEZ VILLALBA

N.I.F. 30515340K

Domicilio: C. MAESTRO DON MODUALDO, 17

Localidad: 14530 MONTEMAYOR. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/603

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE FERNÁN NÚÑEZ

Artículo infringido: artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 2 3.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.509

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. RAFAEL JIMENEZ MORALES

N.I.F. 34023216Y

Domicilio: C. ECIJA, 5

Localidad: 14500 PUENTE GENIL. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/634

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE PUENTE GENIL

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.510

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. RAFAEL CABEZAS CAÑETE

N.I.F. 30418108X

Domicilio: C. ALTA SAN PEDRO, 31

Localidad: 14850 BAENA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/636

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE BAENA

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.511

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. ANTONIO QUIROS RUIZ

N.I.F. 30453083W

Domicilio: C. CALZADILLA DEL VALLE, 9 1º IZ

Localidad: 14900 LUCENA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente

valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 y a citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/638

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE MORILES

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

———

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.512

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. FCO. JAVIER DOMINGUEZ FRIAS

N.I.F. 45741408C

Domicilio: C. DE LA JUNTA (SAN RAFAEL DE LA ALBAIDA) 21

Localidad: 14011 CORDOBA. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 8/656

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 25 de marzo de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 3.082

A N U N C I O

N/Ref.: 14030-1541-2007-02

MARÍA LAGUNA GARCÍA, con domicilio en C/ MARITORIJA, Nº 13-2, 1º D, C.P. 41400 – ÉCIJA (SEVILLA), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la limpieza de cauce del Arroyo Culebras, a su paso por la finca de su propiedad «San Antón», Parcela 101 del Polígono 7, en el T.M. de FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.— El Jefe de Área de Gestión Medioambiental e Hidrología, Miguel Ángel Fernández Fernández.

———

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA

Núm. 3.513

A N U N C I O

Refª Proyecto: 39-CO-3670

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Mejora local. Estabilización de taludes. CN-432 de Badajoz a Granada p.k. 276,000 al 352,240. Tramo: Córdoba – Límite de la Provincia de Jaen».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Castro del Rio

FECHA: lunes, 28 de abril de 2008

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-190.0009	Sanchez Aranda, Antonio Rivas Trenas, Dolores	11:00
14-190.0010-11	Fernandez de Castillejo y Leon, J. Luis	11:00
14-190.0013	Villatoro Perez, Mª de la Cruz Montes Villatoro, Mª Cruz Montes Villatoro, Mª Angles Montes Villatoro, Jose Luis	11:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

. En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 25 de febrero de 2008.—El Representante de la Administración, Fdo. Tomás Gonzalez Villa.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA

Núm. 3.524

A N U N C I O

Refª Proyecto: 39-CO-3670

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Mejora local. Estabilización de taludes. CN-432 de Badajoz a Granada p.k. 276,000 al 352,240. Tramo: Córdoba – Límite de la Provincia de Jaen».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Ayuntamiento de Córdoba

FECHA: lunes, 28 de abril de 2008

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-240.0014	URBANO CASTRO, MANUEL	10:00
	URBANO CASTRO, JOSE	
	URBANO CASTRO, ENCARNACION	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

. En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 11 de febrero de 2008.— El Representante de la Administración, Fdo. Tomás Gonzalez Villa.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA

Núm. 3.525

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-3880

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (S) – Lucena (O). Términos municipales de Monturque, Lucena y Montilla». Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3880.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

LUGAR: Delegación de Cultura. C/ Canalejas, 22

FECHA: lunes, 28 de abril de 2008

Finca: Nº	Nombre y Apellidos del Titular	Hora
14-370.0305-OT-CP	Carmen Bujalance Fernández	13:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

. En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, enviando la siguiente documentación que deberá ser recibida antes de la fecha indicada para el pago:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios

Córdoba, 25 de febrero de 2008.—El Representante de la Administración, Fdo. Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
Unidad de Carreteras
CÓRDOBA

Núm. 3.526

A N U N C I O

Refª Proyecto: 12-CO-4000

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Encinas Reales (N) – Encinas Reales (S). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos

LUGAR: Ayuntamiento de Encinas Reales

FECHA: miercoles, 30 de abril de 2008

FINCA Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-230.0008	RAMIREZ CAMPOS, FULGENCIO	12:30
	PEDROSA CAMPOS, JUAN	
	GRANADOS HENARES, FRANCISCO	
	GONZALEZ ARCOS, ROSA	
	GONZALEZ ARCOS, FRANCISCO	
	GONZALEZ ARCOS, DOLORES	
	GONZALEZ ARCOS, ANA Mª	
14-230.0036-AR	PRIETO CHACON, JOSE ANTONIO	12:30
14-230.0056	SANCHEZ PRIETO, JUAN	12:30
	SANCHEZ HURTADO, MARIA	
	SANCHEZ HURTADO, ISABEL	
14-230.0072	MUÑOZ HURTADO, MARIA	12:30
14-230.0074	MUÑOZ HURTADO, MARIA	12:30

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

. En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios

- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Córdoba, 27 de Febrero de 2008.—El Representante de la Administración, Fdo. Javier Arenas Morales.

———————

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.771
EIA-04-054

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Vertedero de Inertes de Aguilar de la Frontera (CÓRDOBA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA-04/054 sobre el Proyecto de Vertedero de Inertes de Aguilar de la Frontera, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), promovido por ANZUR, Construcciones y Contratas S.L.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE VERTEDERO DE INERTES DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR ANZUR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.-

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el proyecto presentado de Vertedero de Inertes en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), es una actuación que se encuentra incluida en el epígrafe número 16 del Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos», es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente referido.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas de la actuación.

2.- TRAMITACIÓN

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la remisión, por parte del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, del proyecto de instalación del vertedero promovido por ANZUR, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L., así como el estudio de impacto ambiental y el certificado de exposición al público el 7 de septiembre de 2004.

El proyecto y la documentación ambiental se sometieron por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera al trámite de información pública, mediante Edicto publicado en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 76 de 26 de mayo de 2004, sin que durante dichos periodos se presentaran alegaciones ni reclamaciones al respecto.

Con fechas 13 de diciembre de 2004, 7 de abril y 26 de mayo de 2005, se remiten al promotor de la actuación informes de subsanación de deficiencias para aclarar o resolver determinados aspectos técnicos del proyecto, recibiéndose en esta Delegación documentación complementaria aclaratoria relativa a dichos requerimientos con fechas 24 de enero, 12 de mayo y 14 de junio de 2005.

No obstante, paralelamente se tiene conocimiento de que a la vez que el proyecto del vertedero se está tramitando por el mismo promotor (ANZUR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.) la ampliación de la Cantera Velasco, cuyo hueco existente se pretende utilizar como vaso de vertido, lo que da lugar a un escrito, con fecha de salida 27 de abril de 2006 y registro número 10.831, en el que se indica al promotor la naturaleza contradictoria de ambos proyectos y se pide aclaración al respecto. En el mismo escrito, se pone de manifiesto error detectado en relación con el anuncio de información pública y se solicita rectificación del mismo.

El 5 de febrero de 2007, y al no haber recibido aún respuesta alguna por parte del promotor, se reitera al mismo los aspectos solicitados en escrito de 27 de abril de 2006.

Con fecha 27 de abril de 2007, se recibe rectificación de errores del anuncio de información pública, publicándose el nuevo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 71 de 24 de abril de 2007. El certificado de esta nueva publicación fue aportado el 25 de enero de 2008, indicando que no se habían presentado reclamaciones al proyecto.

El 7 de junio de 2007, se recibe en esta Delegación Provincial escrito del promotor de la actuación desistiendo de la ampliación de la Cantera Velasco e indicando que para el proyecto del vertedero sólo se usará el hueco de cantera existente.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II. En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al proyecto evaluado. El Anexo IV recoge una relación de la documentación que integra el presente expediente.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de Mayo de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Vertedero de Inertes, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), promovido por ANZUR Construcciones y Contratas, S.L.

3. - CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Dado que la instalación del vertedero de residuos inertes se plantea ubicar sobre un hueco de cantera existente, perteneciente a la denominada Cantera de Velasco (EIA-20/01), la presente Declaración de Impacto Ambiental se emite condicionada en todo caso a la conformidad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, al respecto de las modificaciones que puedan suponer al proyecto de explotación y plan de restauración que en su día se aprobaron para la mencionada explotación «Cantera de Velasco nº 1.232».

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la documentación complementaria aportada que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación.

Residuos.-

- Residuos admisibles en el vertedero: Podrán depositarse en el vaso de vertido únicamente los residuos que cumplan la definición de inerte en el sentido establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

No se admitirán residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs) sin clasificación o tratamiento previo, ya que dentro de éstos, como se indica en la lista europea de residuos (Orden MAM/304/2002), se pueden encontrar residuos peligrosos y no peligrosos.

La admisión de residuos procedentes de RCDs en el vertedero se realizará de acuerdo con la Decisión 2003/33/CE (Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CE), pudiendo admitirse sin prueba de conformidad previa únicamente aquellos residuos que estén incluidos en la lista del apartado 2.1.1. del Anexo de dicha Decisión, y con las restricciones que se recogen en dicha lista. Los residuos de construcción y demolición que no figuren en esta lista deberán someterse

a prueba de conformidad, con arreglo a lo dispuesto en el punto 1 del Anexo, para determinar si cumplen los criterios para ser considerados residuos admisibles en el vertedero de inertes con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.1.2. (Valores límite para los residuos admisibles en vertederos para residuos inertes).

- El procedimiento de admisión de los residuos en el vertedero será el establecido en el Artículo 12 del Real Decreto 1481/2001 anteriormente mencionado, por consiguiente, tanto el poseedor de los residuos como la entidad explotadora del vertedero deberán poder demostrar, por medio de la documentación adecuada, antes o en el momento de la entrega, o de la primera entrega cuando se trate de una serie de entregas en las que el tipo de residuo no cambie, que, de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización, los residuos pueden ser admitidos en dicho vertedero y cumplen los criterios de admisión establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto.

- La gestión del vertedero deberá estar en manos de una persona o entidad con cualificación técnica adecuada, y deberán estar previstos el desarrollo y la formación profesional y técnica del personal del vertedero, tanto al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

- Control y vigilancia durante la fase de explotación del vertedero. La empresa explotadora del vertedero llevará a cabo durante la fase de explotación del mismo el Programa de Control y Vigilancia especificado en el Anexo III del Real Decreto 1481/2001, y concretamente los siguientes controles:

· control de lixiviados en la balsa colocada al respecto que se indica en el proyecto

· control de las aguas superficiales, en un mínimo de dos puntos, uno aguas arriba del vertedero y otro aguas abajo

· control de la posible afección a las aguas subterráneas en, al menos, un punto situado aguas arriba del vertedero y dos puntos situados aguas abajo del mismo (con el fin de establecer unos valores de referencia de la calidad de las aguas subterráneas para posteriores tomas de muestras, antes de iniciar las operaciones de vertido se tomarán muestras, como mínimo, en tres puntos).

La vigilancia indicada anteriormente se realizará con la periodicidad establecida en el apartado 3 del Anexo III del Real Decreto 1481/2001, y se dará cuenta anualmente a la Delegación de Medio Ambiente de los resultados de dichos análisis. No obstante lo anterior, a la vista de los resultados de los controles periódicos a realizar, la periodicidad de los controles antes indicados podrá ser modificada.

- Dada la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y sin perjuicio del resto de normativa que sea de aplicación, se estará a lo establecido en el Capítulo V del Título IV de dicha Ley con respecto a los residuos, y especialmente en lo concerniente a la Gestión de Residuos en Vertedero (Sección 5ª).

- La empresa explotadora notificará sin demora a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, así como al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cualquier efecto negativo significativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia llevados a cabo.

- La actuación deberá contar, antes del inicio de la actividad, con la preceptiva autorización como gestor de residuos no peligrosos, regulada en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos.

- Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, etc., que se puedan producir a consecuencia de las operaciones de limpieza y mantenimiento de la maquinaria; así como en el caso de detectar, en la separación inicial de materiales, residuos que tengan la consideración de peligrosos, se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada por un gestor autorizado. Deberá contar con la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- Se evitará la dispersión de residuos o el depósito de maquinaria y estructuras sin uso en el ámbito de la actuación.

- La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, etc. se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

- Tras la clausura definitiva del vertedero, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero, de los posibles gases generados así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, en los términos establecidos en el Real Decreto 1481/2001.

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.-

· Control de emisiones de contaminantes.

Los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos no superarán los contemplados en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, en aquellos aspectos en que no ha sido derogado; así como el resto de la normativa en vigor que le sea de aplicación, aplicándose las medidas correctoras oportunas para limitar la emisión de contaminantes a la atmósfera a los niveles exigibles. El cumplimiento de los niveles de emisión de contaminantes se acreditará conforme a lo especificado en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera procedentes de la actividad, del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos.

Se procederá al entoldado de los camiones para evitar las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga de los materiales inertes.

Asimismo, para reducir la emisión de gases se revisarán periódicamente la maquinaria y vehículos implicados en las obras con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

· Control de emisión de ruidos

Se diseñarán las medidas oportunas para garantizar, tanto durante la fase de construcción como la de explotación, el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, verificándose, en los términos previstos en el Programa de Vigilancia Ambiental, que los niveles emitidos se encuentran dentro de los rangos admisibles especificados en las tablas del Anexo I del citado Reglamento, para los periodos diurno y nocturno. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, no debiendo superarse los niveles contemplados en los anexos I y II del mismo.

Protección del sistema hidrológico, hidrogeológico y de los suelos.

Se deberá garantizar que la impermeabilización del terreno en la base y las paredes del área de vertido cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1481/2001 para los vertederos de residuos inertes, de forma que se consiga un coeficiente de permeabilidad $k \leq 10^{-7}$ m/s en un espesor de al menos 1 metro, garantizándose de esta forma que no se producirán filtraciones al subsuelo de los lixiviados que pudieran generarse. En caso de que la barrera geológica natural no cumpla las condiciones de permeabilidad indicadas se estará a lo establecido en el citado Real Decreto.

Igualmente se impermeabilizará la zona destinada para el acopio de material, de forma que se consiga el mismo coeficiente de permeabilidad antes citado.

Asimismo, la balsa y la red de drenaje de lixiviados se impermeabilizarán con elementos de las características que se definen en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma que también se consiga un coeficiente de permeabilidad $k \leq 10^{-7}$ m/s en un espesor de al menos 1 metro. El organismo competente valorará la necesidad de aplicación del Decreto 281/2002 por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

Se garantizará que no se produzcan, durante la fase de obras y fase de explotación, vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos y maquinaria, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas subyacentes.

Las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán fuera del área de la actuación, en talleres autorizados. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, lubricantes, etc. se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Las aguas residuales asimilables a urbanas procedentes de aseos y oficinas (aguas negras), se conectarán a la red de saneamiento municipal, dada la proximidad del vertedero al núcleo urbano de Aguilar de la Frontera. De no ser así deberá instalarse un sistema de tratamiento y depuración independiente y adecuado.

Se tomarán las medidas oportunas para impedir que las aguas superficiales o subterráneas penetren en el vaso de vertido, controlar la entrada de aguas pluviales y garantizar la recogida y gestión eficaz de los lixiviados según lo establecido en el párrafo 2 del anexo I del Real Decreto 1481/2001.

Restauración del área ocupada por el centro de gestión

Una vez finalizada la vida útil del vertedero objeto de estudio, se procederá a la retirada y eliminación de toda la instalación, bases de hormigón, accesorios de máquinas, etc. dándoles el destino adecuado en cada caso y se procederá a la restauración de los terrenos, en los términos que se indican.

Una vez rellenada el área de vertido se procederá a su restauración, que se podrá realizar con una primera capa de tierras de origen arcilloso compactadas de 75 cm de espesor, sobre la que se extenderá una segunda capa de tierra de origen vegetal de 50 cm de espesor, abonando el suelo e implantando vegetación herbácea y arbustiva autóctona, de forma que, al final de la vida útil del vertedero, la zona ocupada por éste quede integrada en el entorno en consonancia con el uso previsto; o se procederá al sellado del vertedero siguiendo las indicaciones de la publicación «Sellado de Vertederos en Andalucía» editado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en 2006.

Terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

El vallado perimetral de los terrenos deberá conservarse durante el tiempo adecuado para que se garantice la regeneración de la zona y se evite la proliferación de vertidos ilegales.

Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, la base de datos DatArqueos no se encuentra completa, por lo que en prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico recomienda la realización de un estudio/análisis del territorio afectado en cuanto a posibles afecciones al Patrimonio Histórico, en este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

En todo caso, ante cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá actuarse conforme a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 1/1.991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, paralizando las obras y comunicando a la Delegación de Cultura dicho hallazgo, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Protección del Dominio Público Pecuario.

El camino de acceso al vertedero se realizará a través de la C/ Las Canteras y los caminos de servidumbre de los predios colindantes especificado en la documentación fechada en junio de 2005, para garantizar de esta forma que no se afecte al dominio público pecuario de la Vereda de Vadocastro.

Programa de Control y Vigilancia Ambiental.

Además del control y vigilancia que debe realizarse en el vertedero según lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, se efectuarán los siguientes controles:

Contaminación atmosférica.-

Durante las fases de construcción y explotación se efectuará un control del polvo emitido a la atmósfera, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran, en las zonas de acopios y otras zonas susceptibles de generar material pulverulento.

Al tratarse de una actividad incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (punto 090401 Vertederos controlados) contemplado en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá presentar estudio de emisión de contaminantes a la atmósfera realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente con la periodicidad que determine la normativa de aplicación; asimismo, los titulares deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la mencionada Ley.

Del mismo modo, dadas las características de los materiales a procesar y almacenar, se adoptarán las medidas correctoras oportunas para evitar la emisión de polvo en el vaso de vertido y en las zonas de acopios, de forma que no se rebasen en el ambiente exterior los niveles de calidad del aire existentes.

Con el fin de comprobar los niveles de ruido procedentes de la actividad, una vez haya dado comienzo la misma y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración mediciones de los niveles de emisión e inmisión de ruidos en las edificaciones cercanas, adoptándose las medidas oportunas en caso de que los niveles de inmisión superen los límites legalmente establecidos.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

Residuos

Se establecerá un registro documental de los diferentes tipos de residuos que se generen durante las labores de construcción y funcionamiento. Este registro incluirá, al menos, las cantidades producidas, su destino final y, en el caso de los residuos peligrosos, identificación del gestor autorizado.

Se efectuará un control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

Si está previsto generar residuos peligrosos en cantidades inferiores a 10.000 kg. por año, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación Provincial y solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de la provincia. En caso de que la cantidad de residuos peligrosos que se produzca sea superior a dicha cantidad, deberá solicitar la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente antes del inicio de la actividad.

Asimismo, se deberá asegurar que en ningún momento se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Protección de suelos y aguas continentales

Se vigilará que no se realicen en obra ni en la explotación o instalaciones anejas cambios de aceite de la maquinaria, como se indica en el estudio de impacto ambiental, de forma que se garantice que no se producen afecciones por derrames.

En caso de no considerarse la conexión a la red de saneamiento municipal de las aguas residuales procedentes de los aseos y oficinas, deberá llevarse a cabo un mantenimiento periódico de la instalación de depuración, de forma que se garantice su correcto funcionamiento.

Se realizará un control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras que se realicen, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.

Se efectuarán controles periódicos del funcionamiento de los sistemas de control de las aguas de escorrentía, así como del sistema general de recogida de lixiviados y de la balsa de acumulación de los mismos, al objeto de determinar su correcto funcionamiento.

Otros controles

Se controlará periódicamente el estado de conservación de la valla perimetral, a fin de que quede garantizado en todo momento su buen estado en cuanto a imposibilitar la entrada en el vertedero de personal ajeno al mismo.

OTRAS CONDICIONES.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que corresponda.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (B.O.P.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación

DECLARO

VIABLE, a los efectos ambientales, el Proyecto de Vertedero de Inertes en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), promovido por ANZUR, Construcciones y Contratas S.L.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental referido anteriormente.

La Declaración de Impacto Ambiental no exime del resto de autorizaciones a que hubiera lugar, teniendo carácter vinculante para el órgano sustantivo que ha de incorporar su condicionado a la autorización de la actuación.

Córdoba, 25 de febrero de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del Proyecto

Autor del Proyecto: A.P.M.

(ANZUR Construcciones y Contratas S.L.)

Se pretende llevar a cabo la construcción de un vertedero de inertes en el paraje conocido como Tumbajarro, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), usando como vaso de vertido el hueco dejado por una actividad minera anterior (antigua Cantera Velasco). Con esto se conseguirá además devolver la topografía inicial al terreno.

El acceso al vertedero se plantea inicialmente a través del Camino del Vado de Castro, aunque al corresponderse con la vía pecuaria «Vereda de Vadocastro» se le indica la necesidad de proponer un camino de acceso alternativo. Se propone el acceso alternativo a través de la calle conocida como C/Las Canteras y los caminos de servidumbre de los predios colindantes, con lo que se evita toda afección al dominio público pecuario.

El área total de la actuación es de 32.674 m^2. La capacidad máxima total del vertedero es de 386.894 m^3.

Se indica en el proyecto que se van a admitir únicamente residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición controladas y selectivas, especificando que se trata de residuos inertes estrictamente en el sentido que recoge el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Nunca se admitirán en el vertedero residuos que contengan sustancias contaminantes ni peligrosas.

El vertedero constará de un sistema de recogida de lixiviados y un sistema de drenaje de los mismos. El vaso del vertedero llevará una capa de arcilla compactada e 60 cm de espesor, que se configurará de forma que tenga una pendiente mínima del 1% hacia el canal drenante; este recorrerá con una pendiente mínima del 1,5% la base del vaso hasta la balsa de lixiviado. Encima de esta capa se colocará una capa de material drenante de 10 cm de espesor. Sobre esta configuración se irían depositando los residuos inertes, en capas de 1,5 m de altura, hasta completar el perfil final del vertedero y proceder al sellado y clausura del mismo.

El emplazamiento se divide en cuatro áreas para el correcto funcionamiento del vertedero:

- Área de tránsito: abarca las zonas para el movimiento de vehículos y para el registro de entrada y salida de los mismos. En esta área también se llevará a cabo la inspección visual y otros aspectos necesarios para la correcta explotación del vertedero.

- Área de Vertido de Residuos Inertes: conformada por el vaso de vertido de los residuos, que incluye el canal de drenaje para recogida de lixiviados.

- Área de Servicios y Administración: área que integra la caseta de administración, baños y vestuarios. En ella se controlan los datos que se manejan respecto a la entrada y salida de materiales, su procedencia y su contenido. En esta área se acopian muestran si fuesen necesarias para algunas gestiones o trámites administrativos.

- Área de lixiviados: incluye la balsa de recogida de los lixiviados; se prevé la instalación de una balsa de 25 m^3, con unos canales perimetrales para drenaje de seguridad de la balsa.

El vertedero dispondrá de un vallado metálico de 2 mts. de altura y que alcanza todo el perímetro del emplazamiento.

Plan de sellado y clausura: una vez restaurada la topografía originaria del lugar se procederá al sellado mediante la disposición de una capa de 30 cm de arcilla compactada, una capa de 10 cm de material drenante, 60 cm de suelo natural (tierra) y por último la plantación y conformación de la cobertura vegetal con especies del lugar.

La balsa de lixiviados se desmantelará y se recogerá la geomembrana impermeabilizante con objeto de ser llevada a un vertedero adecuado a ese tipo de residuos, procediéndose a rellenar el hueco de la misma con suelo natural para sellarla finalmente con la cobertura vegetal correspondiente.

Se ha estimado una vida del vertedero de cinco años.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: F.I.LI., Químico Industrial.

El estudio presentado contiene los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El vertedero se implantará en una zona ocupada por una antigua cantera, en las proximidades del núcleo urbano de Aguilar de la Frontera, por lo que se parte de una situación preoperacional alterada en la que los valores ambientales y naturales de la zona han sufrido un deterioro evidente. Se especifica en la documentación que los residuos a admitir en el vertedero serán residuos inertes estrictamente en el sentido que recoge el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se describen las características de la zona de un modo genérico, y posteriormente se divide la identificación de acciones del proyecto causantes de impacto en tres fases: fase de preparación del vaso, fase de explotación y fase de abandono. Los factores ambientales considerados son atmósfera, suelo e hidrología (medio físico); vegetación y fauna (medio biótico); usos del suelo y economía (medio socioeconómico) y paisaje (medio perceptual).

Se lleva a cabo una valoración de impactos y se determina que en la fase de funcionamiento las acciones más impactantes son el tráfico de residuos y el movimiento de la maquinaria, siendo dos de los factores más afectados el aire y el agua. En la fase de abandono se valora positivamente el sellado y restauración del área.

Se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar el impacto de la actuación; y finalmente se incluye un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las mismas y garantizar su efectividad.

ANEXO III

Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto.

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (BOE 23, de 26 de enero de 2008).

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 143, de 20 de julio de 2007).

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

CALIDAD DEL AIRE

LEGISLACIÓN ESTATAL

a. Contaminación Atmosférica

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (BOE 275, 16/11/07).

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975) en aquellos aspectos en que no haya sido derogado.

- Orden de 10 de agosto de 1976, sobre Normas Técnicas para análisis y valoración de contaminantes atmosféricos de naturaleza química presentes en la atmósfera (BOE 266, de 05/11/1976 C.e BOE 8, de 10/01/1977).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Resolución de 10 de junio de 1980, por la que se desarrollan los procedimientos para la determinación de los niveles de inmisión de los óxidos de nitrógeno, como anexo VII de la Orden de 10 de Agosto de 1976. (BOE de 13-10-80)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Orden de 22 de Marzo de 1990, por la que se modifica el anexo 4 de la Orden de 10 de Agosto de 1976 sobre método de referencia para el muestreo y análisis del humo normalizado (BOE 76, de 29-03-90)

- Ley 4/1998, de 3 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) 3093/1994, de Consejo, de 15 de diciembre, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. (BOE 54, de 04/03/1998)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (BOE 157, de 02/07/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Decreto 2107/1968, de 16 de agosto, sobre el régimen de poblaciones con altos niveles de contaminación atmosférica o de perturbaciones por ruido o vibraciones (BOE 03/09/1968)

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02).

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA 243, 18/12/2003).

AGUAS

ESTATAL

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del articulo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el articulo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Proyecto LINDE. Delimitación del Domino Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997

- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

RESIDUOS

EUROPEA

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al Vertido de Residuos.

- Decisión 2003/33/CE: Decisión del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

ESTATAL

- Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de Junio por el que se modifica la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Residuos y Desechos Sólidos y Urbanos (BOE 149, de 23-6-86)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del articulo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de

mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989).

- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y modificaciones posteriores (BOE 133, de 05/061995).

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000).

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/02).

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

AUTONÓMICA

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

- Decreto 218/1999, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos y la Gestión de Residuos Plásticos Agrícolas (BOJA 47, 22/04/2000).

- Orden 7 de febrero de 2000, por la que se establecen Sistemas de Gestión para los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios (BOJA 34, 21/03/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

AUTONÓMICA

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 15/07/03).

- LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248, 19/12/07).

SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

ANEXO IV

Documentación que integra el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Actuación y Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de Vertedero de Inertes en Camino Vado Castro (Paraje Tumbajarro o Canteras de Velasco), en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con fecha de entrada 7 de septiembre de 2004.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 21 de octubre de 2004.
- Informes de los Departamentos Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.
- Documentación complementaria al proyecto subsanando determinados aspectos solicitados, presentada el 27 de enero, 12 de mayo y 14 de junio de 2005.
- Nuevos informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba relativos a la documentación complementaria aportada.
- Escrito relativo a la tramitación simultánea de expediente de ampliación de la Cantera de Velasco, cuyo hueco se pretende utilizar como vaso de vertido en el presente expediente, por lo que se solicita aclaración; así como rectificación de error detectado en el anuncio de información pública. Tuvo salida el 27 de abril de 2006 y registro número 10.831.
- Reiteración de solicitud de aclaración de los aspectos solicitados en escrito de 27/04/06, con fecha de salida 5 de febrero de 2007.
- Escrito del Promotor recibido el 5 de marzo de 2007 solicitando prórroga del plazo establecido para subsanar.
- Documentación complementaria aportada el 27 de abril y el 7 de junio de 2007.
- Certificado del resultado de nuevo trámite de información pública, aportado el 25 de enero de 2008.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 2.720

Don José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 7 de marzo de 2008, esta Alcaldía ha acordado la aprobación de los Padrones Cobratorios y liquidaciones correspondientes al

1.– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2008 (IBI URBANA-2008), por importe de 377.256,62.- euros en 2.734 recibos.

2.– IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2008 (IBI RÚSTICA-2008), por importe de 35.482,06.- euros en 632 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuesto al públi-

co el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 10 de marzo de 2008 al 30 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 7 de marzo de 2008.— El Alcalde-Presidente, José Cañero Morales.

———

Núm. 2.877

Don José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 13 de marzo de 2008, esta Alcaldía ha acordado la aprobación de los Padrones Cobratorios y liquidaciones correspondientes al

1.– IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2008 (IVTM-2008), por importe de 178.972,58.- euros en 3.824.- recibos.

2.– TASA DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS 2008 (COCHERAS-2008), por importe de 6.491,86.- euros en 782.- recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 14 de marzo de 2008 al 31 de julio de 2008, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 13 de marzo de 2008.— El Alcalde-Presidente, José Cañero Morales.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.845

A N U N C I O

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por Acuerdo del Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de 21 de diciembre de 2007, se aprobó el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución nº 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Priego de Córdoba, denominada «conexión entre arroyo de las Caracolas y calle Málaga», presentado por la sociedad mercantil « Construcciones Hermanos Soldado González, S.L.» y Dª. Mª. Luisa Valdivia Pérez, como copropietarias del cien por cien de los terrenos de la unidad de ejecución.

El presente acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación se hace público en virtud de lo establecido en los artículos 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el artículo 111 del mismo texto, así como el artículo 7.1. del Real Decreto 1093/97, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Priego de Córdoba, 4 de marzo de 2008.— La Presidenta de la Gerencia de Urbanismo, Fdo.: Dª. Encarnación Ortiz Sánchez.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 3.125

Rfª.: Mirc / Planeamiento - 4.1.5 13/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN del ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA J «SAN ELOY» del Plan Parcial «Carretera de Palma» del P.G.O.U de Córdoba, promovido por PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI S.A. (PROCORDOBA) y «FIRGA Y CONSTRUCCIONES S.A.», comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un Texto Refundido que subsane las observaciones contenidas en los informes de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las demás que pudieran contener los informes de las diferentes compañías Suministradoras y responsables de los diferentes servicios propuestos.

SEGUNDO.- Advertir igualmente al promotor que de cara a la aprobación definitiva del proyecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material (calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes), en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización.

TERCERO.- Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de quince días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, (Promotores y Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial Carretera de Palma), significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni de determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107.1 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 17 de marzo de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

———

Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral
Departamento de Selección y Formación

Núm. 3.247

La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud laboral, y en virtud de las facultades delegadas en materia de gestión de personal por Decreto de Excelentísima Sra. Alcaldesa n.º 7.204 de 19 de junio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 890/07 de 29 de junio de 2007, aprobó mediante Decreto n.º 3.048 de 17 de marzo de 2008, entre otras, las siguientes bases de convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE MUSEOS, EN TURNO LIBRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Director/a de Museos mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2.000

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por españa, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal quue impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a Universitario/a, Ingeniero/a Arquitecto/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Director/a de Museos

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso (nº Cta. 2024. 6028.10.3118838506) de 21,26 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Director/a de Museos

c) Fotocopia de la titulación requerida

d) Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado

e) Documentos debidamente autentificados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Técnico/a de la Corporación.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- Tres funcionarios/as de la Corporación.
- Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará validamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (meritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases. La puntuación obtenida se publicará junto con las listas definitivas.

Esta autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas

en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 42

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relativo a los temas comprendidos entre el 19 y el 90 y relacionado con las funciones a desempeñar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el 2º ejercicio de la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de marzo de 2008.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: Mª Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE MUSEOS

FORMACION:

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: 4 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'70 puntos
Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'90 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 1'10 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 1'30 puntos
Cursos de más de 200 horas de duración..... 1'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba ocupando plaza igual a la objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 36 puntos: 1 punto

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por haber superado, algún ejercicio en procesos selectivos del Ayuntamiento de Córdoba, para cubrir plazas de igual categoría, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto

- Por haber superado, algún ejercicio en procesos selectivos de otras administraciones, para cubrir plazas de igual categoría, hasta un máximo de 1 punto: 0'25 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán, tampoco los acreditados fuera del plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba deberá justificarse mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La superación de ejercicios en procesos selectivos se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha en que se desarrolla la selección y número de ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A DE MUSEOS

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.
3. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.
4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.
7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
9. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.
10. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal.
11. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.
12. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas.
13. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.
14. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local
15. La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.
16. Las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público local.
17. Estudio especial de los ingresos tributarios en el ámbito local.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
19. Evolución del concepto de Patrimonio Histórico en España. Distribución de competencias sobre el Patrimonio Histórico en el Estado Español.
20. Legislación del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Histórico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
21. Legislación de los museos de titularidad estatal
22. Legislación de museos en Andalucía. El Sistema Andaluz de Museos
23. Evolución y desarrollo histórico del concepto de museo.
24. El fenómeno del coleccionismo.
25. Historia de los museos de Bellas Artes en España.
26. Historia de los museos etnográficos en España.
27. Historia de los museos arqueológicos en España.
28. Las instituciones museísticas de arte contemporáneo en España.
29. Los grandes museos de Europa
30. El modelo estadounidense del museo.
31. Los museos monográficos
32. Últimas experiencias museísticas en España
33. Historia de los museos en Andalucía
34. Museos Locales: modelos y gestión. Caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de Córdoba.
35. El Plan Museológico: concepto, estructura y fases
36. Planificación museística en España y en Andalucía.
37. Museo y arquitectura: Tipologías históricas.
38. Museo y arquitectura: edificios históricos y edificios de nueva planta
39. La ubicación de los museos. Entorno físico y social
40. La musealización del Patrimonio Histórico inmueble
41. La exposición. Planificación y diseño. Tipos de recorrido. Exposición permanente y exposiciones temporales.
42. Museografía: soportes y contenedores expositivos
43. La iluminación como recurso expositivo y su incidencia en la conservación de los bienes muebles en el museo.
44. Humidificación y climatización: sistemas e incidencia en la conservación.
45. La conservación preventiva en los Museos
46. Registro y control ambiental en los museos.
47. Polución y plagas en los museos. Detección, control y tratamiento.
48. Manipulación, embalaje y transporte de los bienes muebles
49. Las áreas de reserva en los museos
50. Áreas de servicios en los museos.
51. La seguridad en los museos. Prevención de riesgos y planes de emergencia
52. Modelos de museos y sus profesionales
53. Deontología de los profesionales de los museos
54. Organización y funciones del personal en los museos
55. Gestión de los recursos humanos del museo: el organigrama de personal, áreas funcionales y nuevos perfiles profesionales
56. Modelos de gestión y financiación en los museos
57. Organizaciones internacionales relacionadas con los museos.
58. La investigación en los museos. Atención a los investigadores en los museos.
59. La documentación en los museos.
60. Programas de Gestión y Documentación en museos en España y Europa
61. Sistemas de gestión del conocimiento
62. La restauración de bienes muebles. Concepto, evolución y criterios actuales de intervención.
63. El concurso de otras ciencias y el apoyo de la tecnología aplicados al estudio de los bienes culturales. El examen científico en los museos.
64. El laboratorio de restauración en los museos. Organización y equipamiento.
65. Criterios de conservación y restauración de fondos museográficos etnológicos.
66. Criterios de conservación y restauración de fondos museográficos arqueológicos
67. Criterios de conservación y restauración de fondos museográficos en museos de Bellas Artes.
68. El público en el museo. Diversidad y estudios del público: metodología y técnicas
69. Evaluación de las actividades y exposiciones.
70. Los Museos y las Nuevas tecnologías. El Museo virtual
71. Nuevas tecnologías y nuevos públicos.
72. Nuevas tecnologías de la información y comunicación en los museos.
73. La difusión como función del museo. Los programas educativos. Evolución histórica en España.
74. Difusión y comunicación en el museo: creación de público.
75. Sociedad y museos. Modelos de participación social
76. Las actividades ilícitas contra el patrimonio histórico. Incidencia en los museos

77. La Arqueología urbana. Figuras de protección
78. El análisis arqueológico aplicado a la arquitectura
79. Arqueología romana en Córdoba. Urbanismo y cultura material
80. Arqueología de la la tardoantiguedad en Córdoba. Urbanismo y cultura material
81. Arqueología islámica en Córdoba. Urbanismo y cultura material. El «haman»
82. Arqueología medieval cristiana en Córdoba. El Alcázar de los Reyes Cristianos y la urbanización del Alcázar Viejo.
83. Las colecciones municipales: sistemas de conservación específicos.
84. Las colecciones municipales: Platería y guadamecíes.
85. Las colecciones municipales: Museo taurino y cartelería.
86. Las colecciones municipales: Julio Romero de Torres.
87. Las colecciones municipales: arte contemporáneo y mobiliario.
88. Bines municipales en el medio urbano: estatuaria, fuentes y otros hitos.
89. Musealización y difusión de los Baños Califales.
90. Cartas y documentos internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.

———

Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral
Departamento de Selección y Formación

Núm. 3.248

La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud laboral, y en virtud de las facultades delegadas en materia de gestión de personal por Decreto de Excelentísima Sra. Alcaldesa n.º 7.204 de 19 de junio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 890/07 de 29 de junio de 2007, aprobó mediante Decreto n.º 3.048 de 17 de marzo de 2008, entre otras, las siguientes bases de convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES, EN TURNO LIBRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero/a de Montes mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2006

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por españa, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal quue impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Montes o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Ingeniero/a de Montes

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiless a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso (nº Cta. 2024. 6028.10.3118838506) de 21´26 **€** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ingeniero/a de Montes

c) Fotocopia de la titulación requerida

d) Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado

e) Documentos debidamente autentificados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Técnico/a de la Corporación.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- Tres funcionarios/as de la Corporación.
- Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará validamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (meritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases. La puntuación obtenida se publicará junto con las listas definitivas.

Esta autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 42

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relativo a los temas comprendidos entre el 19 y el 90 y relacionado con las funciones a desempeñar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en $\pm$ 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el 2º ejercicio de la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de marzo de 2008.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: Mª Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES

FORMACION:

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: 4 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'70 puntos
Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'90 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 1'10 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 1'30 puntos
Cursos de más de 200 horas de duración..... 1'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba ocupando plaza igual a la objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 36 puntos: 1 punto

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por haber superado, algún ejercicio en procesos selectivos del Ayuntamiento de Córdoba, para cubrir plazas de igual categoría, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto

- Por haber superado, algún ejercicio en procesos selectivos de otras administraciones, para cubrir plazas de igual categoría, hasta un máximo de 1 punto: 0'25 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán, tampoco los acreditados fuera del plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba deberá justificarse mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La superación de ejercicios en procesos selectivos se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha en que se desarrolla la selección y número de ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

3. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

9. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

10. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal.

11. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

12. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas.

13. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.

14. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local

15. La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.

16. Las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público local.

17. Estudio especial de los ingresos tributarios en el ámbito local.

18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

19. Caracterización general del medio biofísico del término municipal de Córdoba: Climatología, Geología, Edafología, Hidrología e Hidrogeología, Vegetación, Flora y Fauna.

20. Demografía. Estructura, evolución y tendencias generales de la población del municipio de Córdoba en el siglo XXI.

21. Principales actividades económicas del municipio de Córdoba.

22. Características generales de la Unidad Geoecológica y del Paisaje de la Sierra del municipio de Córdoba

23. Características generales de la Unidad Geoecológica y del Paisaje de la Vega del municipio de Córdoba

24. Características generales de la Unidad Geoecológica y del Paisaje de la Campiña del municipio de Córdoba

25. Los incendios forestales como riesgo ambiental en el municipio de Córdoba

26. La participación de los gobiernos municipales en la gestión de Espacios Naturales Protegidos.

27. Los Espacios Naturales Protegidos de la RENPA del municipio de Córdoba: figuras declarativas y régimen de protección.

28. Espacios del municipio de Córdoba integrados en la Red Natura 2000. Localización y características principales.

29. Situación actual de las Vías Pecuarias en el municipio de Córdoba.

30. Los caminos públicos municipales de Córdoba: normativa de aplicación y competencias.

31. Los caminos públicos municipales de Córdoba en las Ordenanzas Municipales de 1884, como base para la gestión actual de la red de caminos públicos municipales.

32. Agenda 21 Local de Córdoba: Origen, evolución hasta la actualidad y proceso de implantación.

33. El ciclo integral del agua en el Plan de Acción vigente de la Agenda 21 Local de Córdoba.

34. La gestión energética en el Plan de Acción vigente de la Agenda 21 Local de Córdoba.

35. La gestión de los residuos en el Plan de Acción vigente de la Agenda 21 Local de Córdoba.

36. La calidad del aire en el Plan de Acción vigente de la Agenda 21 Local de Córdoba.

37. La planificación territorial en el Plan de Acción vigente de la Agenda 21 Local de Córdoba.

38. La ordenación, la diversificación y la innovación de la actividad industrial y empresarial en el Plan de Acción vigente de la Agenda 21 Local de Córdoba.

39. La concienciación, la educación ambiental y la participación en el Plan de Acción vigente de la Agenda 21 Local de Córdoba.

40. La regulación de la implantación de nuevas zonas verdes del término municipal de Córdoba, así como su conservación, uso y disfrute.

41. Régimen disciplinario de aplicación en la gestión de las zonas verdes de Córdoba.

42. Utilización de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y tecnologías complementarias en la gestión de zonas verdes y arbolado urbanos.

43. La calidad del aire en el municipio de Córdoba. Estudios de contaminación atmosférica y formas de medición.

44. La contaminación acústica en el ámbito local. Mapas estratégicos de ruido y Planes de acción de aglomeraciones urbanas. Competencias municipales en su desarrollo y gestión.

45. Normas para la prevención de los ruidos y las vibraciones en el medio urbano municipal de Córdoba: Criterios generales de prevención urbana; condiciones acústicas de los edificios; prescripciones técnicas que deben observar los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones; normas para los trabajos en vía pública y en las edificaciones; normas de comportamiento ciudadano en la convivencia diaria.

46. Las Zonas Acústicamente Saturadas: su declaración en la ciudad de Córdoba.

47. Régimen jurídico y disciplinario de aplicación en la gestión del ruido en el término municipal de Córdoba.

48. Régimen normativo del Ayuntamiento de Córdoba aplicable en referencia a la contaminación lumínica.

49. La gestión de los residuos urbanos desde el ámbito municipal.

50. Implicaciones ambientales de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba.

51. Higiene urbana en el municipio de Córdoba: Objeto, distribución competencial municipal, responsabilidad del Ayuntamiento, derechos y deberes de los ciudadanos y régimen tributario. Limpieza viaria.

52. La gestión de residuos en el municipio de Córdoba: Los residuos, presentación y depósito de los residuos y de los recipientes utilizados, tratamientos y/o eliminación de los residuos sólidos urbanos, residuos sanitarios, residuos industriales, abandono de vehículos, residuos de construcción y de obras menores de reparación doméstica, recogidas especiales y de muebles, enseres y otros.

53. Gestión de la higiene urbana de instalaciones en la ciudad de Córdoba vinculadas a comercio ambulante, quioscos, establecimientos de hostelería y otras instalaciones.

54. Gestión de la higiene urbana en relación con actividades derivadas del uso del dominio público municipal de Córdoba.

55. Disposiciones de policía y régimen sancionador en referencia a higiene urbana en el municipio de Córdoba.

56. Regulación local del procedimiento, requisitos y efectos de la autorización municipal para la recogida, transporte y almacenamiento de residuos urbanos en el municipio de Córdoba.

57. Regulación de la tenencia de animales domésticos en el ámbito urbano del término municipal de Córdoba, en consideración de su relación con la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

58. Regulación normativa establecida para los vertidos no domésticos e industriales enviados a la red general de alcantarillado municipal de Córdoba y barriadas periféricas.

59. Responsabilidades locales en la gestión del ciclo del agua en el municipio de Córdoba.

60. Implicaciones ambientales de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

61. El fomento del uso de la bicicleta en el municipio de Córdoba. Semana Europea de la Movilidad.

62. Movilidad: El Programa «Córdoba en bici» del Ayuntamiento de Córdoba.

63. Procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Córdoba. Cuantía, abono y forma de justificación.

64. Convocatoria de Subvenciones de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba.

65. El Consejo Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba: Objeto y Reglamento del mismo.

66. Proyecto «Etiqueta Ecológica» del Ayuntamiento de Córdoba.

67. Consideración de criterios de actuación para intervenir en la ordenación del Suelo No Urbanizable desde la perspectiva del PGOU de Córdoba.

68. Los Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos previstos en el crecimiento de la ciudad de Córdoba según su PGOU: Los Parques del «Anillo Periurbano» y los «Parques Arqueológicos».

69. Medidas de Protección del dominio público hidráulico y aguas subterráneas, del arbolado y de terrenos forestales, del suelo, del paisaje, de la fauna y flora silvestres, de espacios naturales declarados, atmosférica, de las Vías Pecuarias y de prevención de incendios forestales incluidas entre las medidas de protección del Medio Ambiente Natural del PGOU de Córdoba.

70. Las condiciones generales de los usos del suelo en municipio de Córdoba. Regulación de los diferentes tipos de usos.

71. Regulación de los Usos en los espacios destinados de Parques y Jardines Públicos según el PGOU de Córdoba.

72. Caracterización de los Sistemas Locales y Generales según el PGOU de Córdoba.

73. Los instrumentos de ordenación y figuras de planeamiento que vienen instrumentando el desarrollo del PGOU de Córdoba.

74. Los instrumentos urbanísticos de protección incluidos en el PGOU de Córdoba.

75. Normativa general correspondiente a Suelo No Urbanizable según el PGOU de Córdoba.

76. Normativa particular del Suelo No Urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano según el PGOU de Córdoba.

77. Normativa particular del Suelo No Urbanizable de asentamientos rurales según el PGOU de Córdoba.

78. Normativa particular del Suelo No Urbanizable de Especial Protección según el PGOU de Córdoba.

79. Planes especiales específicos a desarrollar en suelo no urbanizable según el PGOU de Córdoba.

80. Carácter y Competencia, Antecedentes y Objeto del Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba.

81. Estructura General y Orgánica del Territorio: Clasificación del suelo del ámbito de la Sierra según el PGOU y Clasificación del suelo del ámbito de la Sierra en el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba.

82. La zonificación del Suelo No Urbanizable según el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica.

83. La zonificación del Suelo No Urbanizable según el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial y urbanística.

84. La zonificación del Suelo No Urbanizable según el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba: Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

85. La zonificación del Suelo No Urbanizable según el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba: Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable.

86. La zonificación del Suelo No Urbanizable según el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba: Sistemas Técnicos de Infraestructuras y Comunicaciones.

87. Propuesta de aprovechamiento de recursos naturales del territorio según el Plan Especial de Protección y Ordenación de la Sierra de Córdoba.

88. Proyectos de diversificación del paisaje de la Campiña del término municipal de Córdoba: Principales actuaciones a desarrollar y agentes implicados.

89. Elementos de diversificación del paisaje de la Campiña del término municipal de Córdoba.

90. Estándares de diseño de recintos para animales silvestres utilizados en núcleos zoológicos en Andalucía.

———

Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral
Departamento de Selección y Formación

Núm. 3.249

La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud laboral, y en virtud de las facultades delegadas en materia de gestión de personal por Decreto de Excelentísima Sra. Alcaldesa n.º 7.204 de 19 de junio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 890/07 de 29 de junio de 2007, aprobó mediante

Decreto n.º 3.048 de 17 de marzo de 2008, entre otras, las siguientes bases de convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A, EN TURNO LIBRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Letrado/a Asesor/a mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2000 y 2005.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por españa, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal quue impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Estar en posesión del título de licenciado/a en Derecho o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Letrado/a Asesor/a

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Prevención y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso (nº Cta. 2024. 6028.10.3118838506) de 21,26 € en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un/a Letrado/a Asesor/a

c) Fotocopia de la titulación requerida

d) Impreso de Autobaremación debidamente cumplimentado

e) Documentos debidamente autentificados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Técnico/a de la Corporación.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- Tres funcionarios/as de la Corporación.
- Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará validamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (meritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases. La puntuación obtenida se publicará junto con las listas definitivas.

Esta autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 42

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relativo a los temas comprendidos entre el 19 y el 90 y relacionado con las funciones a desempeñar.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el 2º ejercicio de la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de marzo de 2008.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: Mª Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A

FORMACION:

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: 4 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'70 puntos
Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'90 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 1'10 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 1'30 puntos
Cursos de más de 200 horas de duración..... 1'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba ocupando plaza igual a la objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 36 puntos: 1 punto

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por haber superado, algún ejercicio en procesos selectivos del Ayuntamiento de Córdoba, para cubrir plazas de igual categoría, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto

- Por haber superado, algún ejercicio en procesos selectivos de otras administraciones, para cubrir plazas de igual categoría, hasta un máximo de 1 punto: 0'25 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán, tampoco los acreditados fuera del plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba deberá justificarse mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La superación de ejercicios en procesos selectivos se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha en que se desarrolla la selección y número de ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE LETRADO/A ASESOR/A

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

3. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.

7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

8. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

9. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.

10. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal.

11. Las grandes áreas de gobierno. Organismos autónomos y empresas municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

12. El Administrado. Concepto y clases. Capacidad del Administrado y sus causas modificativas.

13. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.

14. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local

15. La función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcionarial. Clases de personal al servicio del sector público. El personal al servicio de las Entidades locales.

16. Las Haciendas Locales. Presupuesto y gasto público local.

17. Estudio especial de los ingresos tributarios en el ámbito local.

18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

I.- DERECHO ADMINISTRATIVO

A) Procedimiento Administrativo.

19. Los actos administrativos I: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.

20. Los actos administrativos II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.

21. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

22. La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos. El procedimiento de ejecución forzosa de los actos: Principios generales.

23. La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.

24. Los Recursos administrativos I: Concepto y Naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.

25. Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.

B) Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

26. Régimen de Organización de los Municipios de gran población I: Ámbito de aplicación. El Pleno, el Alcalde, los Ttes. de Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Los Distritos.

27. Régimen de Organización de los Municipios de gran población II: Órganos superiores y directivos municipales. Defensa de los derechos de los vecinos. El Consejo Social de la Ciudad.

28. Régimen de Organización de los Municipios de gran población III: Gestión Económica Financiera. Órgano de Gestión Tributaria. Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas

29. El Reglamento de Organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Funciones de los Letrados.

C) Tributos Locales.

30. Haciendas Locales: recursos de las mismas. Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las tasas y las contribuciones especiales.

31. Los impuestos municipales. El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

32. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

33. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

34. El recurso de reposición en materia tributaria. Las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito municipal. El órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

35. Recaudación de los tributos. Procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva. Las Tercerías: El Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

D) Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

36. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.

37. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de Derecho Privado.

38. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

E) El Procedimiento Administrativo Sancionador.

39. Principios de la potestad sancionadora administrativa. Principios del procedimiento sancionador.

40. El Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

41. Procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.

F) Contratos de las Administraciones Públicas.

42. Los Contratos de las Administraciones Públicas I: Concepto. Contratos privados y contratos administrativos de la Administración.

43. Los Contratos de las Administraciones Públicas II: Clases de contratos y régimen jurídico. Elementos y forma de los contratos.

44. Los Contratos de las Administraciones Públicas II: Potestades y prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos: El «ius variandi». Extinción de los contratos administrativos.

45. Los contratos de las Administraciones Públicas III: La resolución del contrato. Las modalidades de los contratos típicos. Los cuasi contratos en el Derecho Administrativo.

G) Expropiación Forzosa.

46. La Expropiación forzosa I: Principios reguladores. Concepto, régimen vigente y elementos de la Expropiación.

47. La Expropiación forzosa II: La declaración de utilidad pública o interés social. Declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de expropiación.

48. La Expropiación forzosa III: Determinación del justo precio. Pago y toma de posesión. La reversión.

49. La Expropiación forzosa IV.- El Procedimiento de Urgencia. Garantías jurisdiccionales.

H) Urbanismo. Ley de ordenación urbanística de Andalucía.

50. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.

51. El Planeamiento en la L.O.U.A. I: Supremacía de los Planes de Ordenación del Territorio. Planeamiento General: El Plan General de Ordenación Urbana. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de sectorización.

52. El Planeamiento en la L.O.U.A. II: Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

53. El Planeamiento en la L,O.U.A.. III Los catálogos. Normativas directoras para la Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización.

54. Régimen Urbanístico del Suelo en Andalucía I: El suelo urbano: Categorías y Régimen. El suelo no urbanizable: Categorías y Régimen.

55. Régimen Urbanístico del Suelo en Andalucía II: El suelo urbanizable: Categorías y Régimen. Especial referencia al subsuelo.

56. Disciplina Urbanística en la L.O.U.A. I: Potestades de la Administración. Las licencias urbanísticas: Naturaleza, Actos sujetos, Competencia para su otorgamiento.

57. Disciplina Urbanística en la L.O.U.A. II: Medidas de garantía y publicidad. La inspección urbanística, La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

58.- Disciplina Urbanística en la L.O.U.A. III: Las infracciones Urbanísticas. Personas responsables. Reglas para la exigencia de responsabilidad y aplicación de las sanciones. Prescripción.

II.- DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

59. Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo, La prescripción. La caducidad.

60. El Derecho real: concepto y clases. El derecho de propiedad: concepto y contenido. Acciones que protegen el dominio.

61. La función social de la propiedad. Límites. Limitaciones de utilidad pública y de utilidad privada.

62. El derecho real de servidumbre: concepto y clases. Servidumbres legales.

63. El Contrato de compraventa. El contrato de arrendamiento.

64. Obligaciones que nacen de la culpa extracontractual. La responsabilidad objetiva.

65. La Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Escritura de Constitución y Estatutos. En particular, él órgano de Administración.

III.- DERECHO PENAL Y LABORAL

66. El concepto jurídico del delito en el Derecho Penal español. Elementos del delito. Delito y falta.

67. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes. Análisis de las eximentes completas. Circunstancias Agravantes.

68. Unidad y pluralidad de delitos. Concurso de delitos y concurso de Leyes. El delito continuado.

69. Delitos contra la Administración Pública : Prevaricación. Cohecho. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios.

70. Delitos contra el orden público: Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

71. Delitos contra la Ordenación del Territorio y el Patrimonio Histórico Artístico.

72. Las Faltas.

73. El Contrato de trabajo. El trabajador: concepto. El empresario: concepto. Clases de contratos de trabajo por razón de su duración.

74. Jornada, vacaciones anuales y salario. La extinción del contrato de trabajo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

IV.- DERECHO PROCESAL CIVIL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y LABORAL

75. La Jurisdicción de los Tribunales Civiles. Las partes en el proceso civil. Representación y defensa técnica de las partes, mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

76. El juicio ordinario civil: caracteres y procedimiento. El Juicio verbal civil: caracteres y procedimiento. El acto de conciliación.

77. Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de costas.

78. El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querella y la iniciación de oficio.

79. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El Juicio de Faltas.

80. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.

81. Ámbito de aplicación de la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa. Órganos y Competencias en materia contencioso-administrativa.

82. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

83. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación de recursos y de pretensiones. La cuantía del procedimiento.

84. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia I: Demanda y contestación en el procedimiento ordinario contencioso-administrativo.

85. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia II Alegaciones previas. Vista y conclusiones. Terminación del procedimiento: La Sentencia y otros modos de terminación.

86. El procedimiento contencioso-administrativo abreviado.

87. Los recursos contra las providencias y autos no definitivos en la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso de suplica. Recursos contra autos definitivos y sentencias: el recurso ordinario de apelación.

88. El recurso de casación ordinario en la jurisdicción contencioso-administrativa. Los recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley. La ejecución de sentencias en la jurisdicción contencioso-administrativa.

89. Procedimientos contencioso-administrativos especiales: el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad.

90. Los plazos en la LJCA. Las medidas cautelares en el procedimiento contencioso-administrativo. Incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas.

———

Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral
Departamento de Selección y Formación

Núm. 3.250

La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud laboral, y en virtud de las facultades delegadas en materia de gestión de personal por Decreto de Excelentísima Sra. Alcaldesa n.º 7.204 de 19 de junio de 2007 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 890/07 de 29 de junio de 2007, aprobó mediante Decreto n.º 3.048 de 17 de marzo de 2008, entre otras, las siguientes bases de convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A EN ENFERMERIA, EN TURNO LIBRE, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza Diplomado/a Universitario/a en Enfermería mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2005

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por españa, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal quue impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería con la especialidad de Enfermería del Trabajo, y/o Diplomado/a en Enfermería de Empresa o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones a desarrollar por un/a Diplomado/a Universitario en Enfermería

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso (nº Cta. 2024. 6028.10.3118838506) de 21,26 **€** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un/a Diplomado/a Universitario en Enfermería

c) Fotocopia de la titulación requerida

d) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

e) Documentos debidamente autentificados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Técnico/a de la Corporación.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- Tres funcionarios/as de la Corporación.
- Un funcionario/a de la Junta de Andalucía.

El Tribunal actuará validamente cuando concurran el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso

B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente, con arreglo al baremo citado en el ANEXO I, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se adjunta a estas bases. La puntuación obtenida se publicará junto con las listas definitivas

Esta autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los/as aspirantes,

no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as

B) FASE DE OPOSICION:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 80 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 37

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico desglosado en preguntas, relativo a los temas comprendidos entre el 13 y el 60 y con las funciones a desempeñar en el puesto.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el 2º ejercicio de la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de marzo de 2008.— La Teniente Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, Fdo.: Mª Victoria Fernández Domínguez.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A EN ENFERMERÍA (especialidad: Enfermería del Trabajo)

FORMACION:

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria, hasta un máximo de: **4 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 20 horas de duración.... 0'70 puntos
Cursos de 20 a 50 horas de duración..... 0'90 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración..... 1'10 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración..... 1'30 puntos
Cursos de más de 200 horas de duración..... 1'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba ocupando plaza igual a la objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 36 puntos: 1 punto

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por haber superado, algún ejercicio en procesos selectivos del Ayuntamiento de Córdoba, para cubrir plazas de igual categoría, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto

- Por haber superado, algún ejercicio en procesos selectivos de otras administraciones, para cubrir plazas de igual categoría, hasta un máximo de 1 punto: 0'25 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba deberá justificarse mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La superación de ejercicios en procesos selectivos se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha en que se desarrolla la selección y número de ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A EN ENFERMERÍA (especialidad: Enfermería del Trabajo)

1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Principios Constitucionales.
2. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.
3. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Sucesión, regencia y tutoría. El refrendo.
4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
7. Entidades que integran la Administración Local. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.
8. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal.
9. El Procedimiento Administrativo. Principios Generales
10. El Acto Administrativo. Principios generales.
11. La función Pública. El personal al servicio de las Entidades locales.
12. Presupuesto y gasto público local. Estudio especial de los ingresos tributarios en el ámbito local.
13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales
14. Reglamento de los Servicios de Prevención
15. Evaluación de riesgos. Definición y objetivos. Fases de la evaluación de riesgos. Tipos de evaluación de riesgos y metodologías
16. Seguridad en el trabajo. Técnicas de seguridad.
17. Accidentes de trabajo. Investigación de los accidentes de trabajo.
18. Análisis estadístico de los accidentes de trabajo. Índices y sistemas de representación.
19. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. El riesgo de incendios y explosiones. Conceptos básicos. Planes de emergencia y evacuación. Equipos de protección individual.
20. Enfermedades profesionales. Concepto. Clasificación. Sistema de vigilancia y notificación de enfermedades profesionales.
21. El Sistema Español de la Seguridad Social. La incapacidad permanente. La incapacidad temporal. Procedimiento de declaración de incapacidad: unidades de valoración médica de incapacidades.
22. Organización y gestión de la prevención. Planificación y programación. Sistema de gestión de la prevención.
23. Ergonomía. Riesgos y evaluación ergonómica. Trauma acumulativo: epidemiología y prevención.
24. Carga física de trabajo: Definición. Métodos para determinar el gasto energético. Fatiga.
25. Manipulación manual de cargas. Guía técnica de evaluación.
26. Psicosociología del trabajo. Factores de riesgo psicosocial. Evaluación general de los factores psicosociales.
27. Carga mental. Efectos para la salud. Factores y evaluación de la carga mental. Prevención. Estrés laboral: Definición. Factores generadores de estrés laboral. Consecuencias. Prevención.
28. Síndrome de Burnout. Factores, evaluación y prevención. Acoso (mobbing) o violencia en el trabajo. Evaluación y prevención.
29. Trabajo a turnos y nocturno. Efectos negativos sobre la salud. Prevención.
30. Higiene del trabajo. Clasificación. Valores Límite.
31. Agentes físicos: ruido y vibraciones. Evaluación de riesgos. Efectos sobre la salud. Prevención.
32. Agentes físicos: radiaciones ionizantes y no ionizantes. Conceptos. Evaluación de riesgos. Efectos sobre la salud. Prevención.
33. Radiaciones ultravioleta en el trabajo. Efectos sobre la salud. Prevención.
34. Agentes biológicos en el trabajo. Evaluación y control de contaminantes biológicos. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
35. Toxicología laboral. Tipos de efectos tóxicos. Toxicodinamia y toxicocinética.
36. Agentes químicos. Valores límite. Indicadores biológicos de exposición. Prevención.
37. Vigilancia de la salud laboral: Concepto. Objetivos. Actividades de vigilancia y prevención. Aspectos metodológicos de los exámenes de salud.
38. Bioestadística. Conceptos generales. Variables. El método estadístico: Población y muestra. Método de muestreo. Medidas de distribución. Estadística descriptiva e analítica. Principales pruebas en estadística analítica.
39. Epidemiología Laboral. Tipos de estudios epidemiológicos. Análisis y cuantificación del riesgo.
40. Promoción de la salud en el medio laboral. Programas de promoción de la salud en el trabajo.
41. Atención al tabaquismo en el trabajo. Prevención del alcoholismo.
42. Funciones y competencias de Enfermería del Trabajo.
43. Audiometrías. Definición. Objetivo. Práctica de la audiometría. Valoración y clasificación de las audiometrías.
44. Espirometría: Definición Objetivo. Práctica de la espirometría. Prueba de broncodilatación. Valoración y clasificación de las espirometrías.
45. Trabajadores especialmente sensibles a los riesgos del trabajo. Protección de la reproducción, maternidad, puerperio y lactancia.
46. Primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar básica. Utilización del Desfibrilador Semiautomático Externo.
47. Urgencias en enfermería del trabajo. Síndrome coronario agudo. Disnea. Choque. Cetoacidosis metabólica. Hipoglucemia Arritmias cardiacas. Crisis hipertensiva. Cólico renoureteral. Manejo del paciente insconsciente.
48. Urgencias en enfermería del trabajo: hemorragias, fracturas, quemaduras, lesiones por electricidad e insolaciones. Envenenamiento e intoxicaciones. Lesiones oftalmológicas.
49. Enfermedades infecciosas: tétanos, tuberculosis, hepatitis A, hepatitis B, hepatitis C, VIH, Rubéola, Varicela. Epidemiología y prevención. Vacunación en el trabajo. Principios generales. Estrategias de vacunación. Tipos de vacunas en salud laboral.
50. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a agentes biológicos.
51. Asma y alveolitis alérgica extrínseca. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a asma y alveolitis alérgica extrínseca,
52. Dermatosis del trabajo. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a dermatosis profesionales.
53. Lumbalgia y ciática. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a manipulación manual de cargas.

54. Neuropatías y lesiones del aparato locomotor de carácter laboral. Protocolos de vigilancia de la salud específica de trabajadores expuestos a neuropatías por presión, posturas forzadas y movimientos repetitivos.

55. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a pantallas de visualización de datos.

56. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a plomo.

57. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a plaguicidas.

58. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes.

59. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a ruido.

60. Protocolo de vigilancia sanitaria específica de trabajadores expuestos a silicosis y otras neumoconiosis.

PUENTE GENIL

Núm. 3.756

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de marzo de 2.008 los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución número 14-B.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil.

Se somete a información pública durante un plazo de quince días, a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose individualmente a todos los propietarios con expresión del Boletín donde se inserta este anuncio y los Estatutos y Bases, pudiendo formularse alegaciones durante dicho plazo, tanto por los propietarios como por quienes no lo sean.

El expediente se podrá examinar en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina.

Puente Genil, 25 de marzo de 2008.— El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 14-B.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PUENTE GENIL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

1.- En ejecución y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, se constituye la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 14-B.1 del PGOU de Puente Genil, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Legislación del Suelo, (Ley estatal 6/1998 y Ley andaluza 7/2.002) y en los Reglamentos que la desarrollan y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y correlativas Bases de Actuación, y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ronda de los Tejares nº 27, 1º 6, 14008 CORDOBA.

2.- La Asamblea General podrá acordar el traslado de dicho domicilio, dando cuenta a la Administración Actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

1.- La Junta tendrá por objeto la urbanización y actuación compensatoria sobre los terrenos incluidos en Unidad de Actuación 14-B.1 del PGOU de Puente Genil

En razón de ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.- Redactar y tramitar hasta su aprobación final el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización.

3.- Ejecutar las obras de urbanización bien directamente, bien mediante contrata, o asociando a tal quehacer a una o varias Empresas Urbanizadoras.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo. Solicitar igualmente el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5.- Ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados al Ayuntamiento de Puente Genil, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la administración actuante, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley.

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios y bonificaciones fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes, así como tasas, contribuciones etc.

11.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley del Suelo 8/2007, de 28 de mayo; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela y vigilancia del Ayuntamiento de Puente Genil, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar representante en la Junta de Compensación.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la gestión de la Unidad de Actuación.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito territorial de actuación de la Junta se circunscribe al de la Unidad de Actuación 14-B.1 del PGOU de Puente Genil, siendo sus límites los señalados en la documentación técnica y gráfica del Plan General, Estudio de Detalle y en el proyecto de Redelimitación.

Teniendo una superficie de 30.284,92 m2.

Artículo 6.- Duración.

La Junta se constituye por tiempo indefinido, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de sus objetivos y fines.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación

Con aplicación de los criterios legales, reglamentarios y los consignados en la propias Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejaran las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico que fueran procedentes. Aprobado/o ratificado el Proyecto por la Junta de Compensación y por el Ayuntamiento de Puente Genil, aquél servirá de título de propiedad de todas las fincas resultantes a todos los efectos, incluso los registrales.

CAPITULO II

DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación 14-B.1 del PGOU de Puente Genil, que como promotores hayan tomado la iniciativa del sistema y representan mas del 50% de la superficie afectada.

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior y que expresen su voluntad de integrarse a ella antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3. También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento de Puente Genil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro de plazo al Ayuntamiento de Puente Genil, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.- La incorporación efectuada con arreglo al número anterior, obliga a los propietarios adheridos, a pagar en el plazo de quince días desde que se les requiera por los promotores de la Junta de Compensación, la cantidad proporcional correspondiente a los gastos ya realizados conforme al art. 61 del R.G.U.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según su nueva redacción contenida en la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el art. 10.2 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

5.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 de este artículo, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena recayeran en titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

En cualquier caso los cotitulares de un afinca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante.

7. Si existiesen titularidades indivisas de fincas, cada uno de los comuneros podrá hacer uso de sus facultades como miembro de la Junta en proporción a sus respectivas participaciones en las mismas.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por quienes ostenten su representación legal. Si estuviese en trámite el proceso judicial de incapacitación, se pondrá en conocimiento del juez a quien por turno hubiere correspondido el procedimiento judicial.

Artículo 9.- INCORPORACION DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1. La incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución, podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

2. En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3. Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 9ª.

Artículo 10º. TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

1. La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2.- Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1093/97 de 4 de julio.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación a que de lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados

por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoria prevista en el artículo 21 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III

DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA

Artículo 11º. ACTO CONSTITUYENTE

Aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, y definidos los elementos personales de la misma, los promotores de la iniciativa convocarán a todos los propietarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la entidad, que tendrá el carácter de Asamblea Constitutiva, realizándose la convocatoria por cualquier medio que deje constancia de su realización, al menos siete días hábiles antes de la fecha prevista para la firma, señalando en ella el objeto de la convocatoria.

Artículo 12º.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

En la Escritura de Constitución constará:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, agente urbanizador.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

Artículo 13º.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN.

1. Se trasladará al Ayuntamiento de Puente Genil copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

2. Aprobada la constitución por el Ayuntamiento de Puente Genil, éste elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica. El organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. Las representaciones de los miembros de la Junta en los órganos de la entidad requerirá la correspondiente acreditación mediante poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le hayan sido asignada por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias en la Asamblea General.

c) Ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

c) Interponer cuando así lo estimen necesario los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta

d) Recibir en proporción a sus cuotas de participación la parte que les corresponda del aprovechamiento subjetivo, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, todo ello según lo previsto en las Bases de Actuación, en el Proyecto de Reparcelación que en su momento sea tramitado y en la normativa urbanística vigente.

e) Participar en los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, y, en general, en cualesquiera otros que resulten de la gestión de la Junta sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Obtener información sobre la actuación de la Junta y de sus órganos pudiendo solicitar la exhibición de cualquier documentación que obre en poder de la misma.

h) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento Jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15º. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Los miembros de la Junta deberán proporcionar la documentación acreditativa de su titularidad a requerimiento del Secretario de la entidad o del Consejo Rector en el plazo al efecto señalado, indicando, en su caso, la existencia de cualquier carga, gravamen o derecho real distinto al de propiedad, con expresión de su cuantía y titularidad.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la misma mediante correo certificado o Burofax. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro Registro.

c) Satisfacer en la proporción que corresponda a cada propietario los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios jurídicos y técnicos, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Los propietarios podrán optar entre el abono en metálico de los costes de la actuación o la cesión de aprovechamiento lucrativo por un valor equivalente a los mismos o parte de ellos, según lo dispuesto en la Base 11ª. El pago en especie se aplicará con carácter obligatorio para aquellos propietarios de terrenos sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V

ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-

Artículo 16º. ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Tesorero

f) El Secretario.

g) Los Vocales

Artículo 17º. ASAMBLEA GENERAL.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

Todos los asociados, incluso los disidentes, y los que no hayan asistido a las sesiones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados, sin perjuicio de su posible impugnación.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año: una, en los tres primeros meses de cada ejercicio, al objeto de aprobar la Memoria, las Cuentas de la entidad, y la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante; otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros. En dichas reuniones podrán tratarse aquellas cuestiones que señalen el Presidente, el Consejo Rector o los miembros que representen el 30% de las cuotas de participación.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los miembros que representen al menos el 30% de las cuotas de participación; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 18º. FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y, cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio.

c) La aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y, derechos de la Junta y actualizar su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la Unidad de Actuación y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 113.1. e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) La edificación de los solares resultantes, en su caso.

l) La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

m) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

n) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

o) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 19º. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta remitida a los miembros de la Junta con cinco días hábiles de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia, al menos por los que representen un veinte y cinco por ciento de las cuotas de participación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hayan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 20º. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 21º. ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representados, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda la mitad. No obstante, la adopción de los acuerdos que a continuación se relacionan requerirán el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos.
- Enajenación y gravámenes de terrenos.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

El acuerdo de disolución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de los propietarios miembros que representen el 70% de las cuotas de participación.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 22º. ACTAS DE LA ASAMBLEA

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23º. CONSEJO RECTOR. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER.

1. El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- Estará formado por siete miembros: el Presidente; el Vicepresidente; el Tesorero; el Secretario y tres vocales, uno de ellos representante del Ayuntamiento de Puente Genil, en calidad de Administración actuante. El Secretario con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos. Dicha representación deberá quedar convenientemente acreditada ante la Secretaría de la Junta y se entenderá vigente hasta su expresa revocación; tratándose de personas jurídicas deberá gozar de las formalidades y solemnidades que la legislación mercantil o civil en su caso requiera. Las personas físicas podrán conferir tal representación en documento privado, debiendo el mismo autorizar, como en el caso anterior, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para tratar y decidir los asuntos que conforme a los presentes Estatutos competen al Consejo.

4.- El Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocales serán elegidos por la Asamblea General por mayoría de las cuotas de participación. En cualquier caso, como se ha indicado en el punto nº 2, uno de ellos deber ser ineludiblemente un representante del Ayuntamiento de Puente Genil, designado por el mismo, en calidad de Administración actuante.

Artículo 24º. DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

1. La duración del cargo del Consejero será de dos años, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 25. FACULTADES DEL CONSEJO

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Representar a la Junta en juicio y fuera de él.

b) Proponer la convocatoria de la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) La administración económica de la Junta.

f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada, o designar Tesorero que realice tales funciones.

i) Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.

j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 26º. REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta, con cinco días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 27º. ACTAS DEL CONSEJO.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 28º. EL PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO.

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 23 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá dos años de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 24. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 29º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Articulo 30º. EL VICEPRESIDENTE. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES.

1.- El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

2.- Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) En cualquier otro caso asistir en función de Consejero, con los derechos y obligaciones de un vocal a las sesiones del Consejo Rector.

Artículo 31: EL TESORERO. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

El Tesorero será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el consejero que represente mayor porcentaje de cuotas.

Serán funciones del Tesorero la autorización mancomunadamente con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de los fondos de la Junta, así como asistir a las reuniones del Consejo Rector, asesorar al Presidente en todas las cuestiones que éste plantee.

Artículo 32º. EL SECRETARIO. NOMBRAMIENTO.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 33º. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, con el Visto Bueno del Presidente.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Art. 34º.- LOS VOCALES. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES

Los vocales serán nombrados de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, salvo el vocal representante de la Administración Actuante, que será designado por el Ayuntamiento de Puente Genil.

Sus funciones son las de asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al resto de consejeros en las cuestiones que se planteen.

CAPITULO VI
MEDIOS ECONOMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCION DE CUOTAS

Artículo 35º. MEDIOS ECONÓMICOS

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) En su caso, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras.

Artículo 36º. APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

3. Los supuestos de titularidad controvertida, doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1987 de 25 de agosto, en relación con el artículo 10 del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4. Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

Artículo 37º. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 38º. CUANTÍA Y PAGO DE LAS CUOTAS.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%; o la expropiación forzosa, siendo beneficiara la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

c) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y, en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

Artículo 39º. DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 40º. DE LA CONTABILIDAD.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, bajo la inspección del Tesorero y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII
RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

Artículo 41º. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el

artículo ciento ochenta y cinco del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 42º. RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Puente Genil, en el plazo de un mes desde su notificación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que debió dictarse el acto.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA

Artículo 43º. DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

La Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento de Puente Genil.

Artículo 44º. LIQUIDACIÓN

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION 14-B.1 DEL PGOU DE PUENTE GENIL

BASE 1ª

AMBITO TERRITORIAL

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 14-B.1 del PGOU de Puente Genil del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

La descripción del mencionado sector de planeamiento es que se determina en el art. 5 de los estatutos, relativos a la delimitación del mismo, que damos aquí por reproducido, teniendo una superficie total de 30.284,92 m2.

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

1.- La Bases de Actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de empresas urbanizadoras, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- Los derechos y obligaciones de los propietarios, se regirán por lo establecido en la Ley del Suelo 8/2007 de 28 de Mayo y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

El Ayuntamiento de Puente Genil es el órgano de fiscalización en la ejecución del planeamiento y receptor de los terrenos de cesión obligatoria, todo ello de acuerdo con la vigente legislación del suelo; a saber la Ley del Suelo 8/2007, de 28 de mayo, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

Con arreglo a dicha legislación vigente corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil la superficie de suelo necesaria para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% (urbanizado) del aprovechamiento tipo o medio del área de reparto. Dicha cesión podrá ser sustituida cuando así lo acuerde la Junta con la administración actuante por el abono de su valor en metálico, mediante el oportuno convenio urbanístico, tramitado de conformidad con lo establecido en la LOUA. La administración actuante no sufragará gasto alguno de urbanización por el aprovechamiento objeto de la referida cesión.

BASE 3ª Bis

OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DEL SISTEMA

1.- Los Propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad, al adherirse a la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación de los estatutos y bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución.

2.- Los propietarios que decidan participar en la gestión podrán optar:

a).- Abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o,

b).- Solicitar la compensación de los cortes de urbanización y gestión que se generen mediante cesión de suelo resultante. Al propietario que pte por esta opción, le será adjudicado en el proyecto de Reparcelación el 35 % del aprovechamiento del suelo resultante urbanizado que le corresponda sobre el suelo bruto aportado.

3.- Los propietarios que no hubieran efectuado las opciones a que se refiere el punto 1, dentro del plazo concedido al efecto, así como los que incumplan las obligaciones inherentes al sistema y no soliciten la expropiación, se seguirá el sistema respecto de ellos, en régimen de reparcelación forzosa, sin más trámite.

4.- La reparcelación forzosa supondrá la adjudicación de los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos de urbanización y gastos de gestión, que no podrán exceder del 10 % de los de urbanización, y cargas que les sean imputables. De tal manera que el aprovechamiento correspondiente al suelo aportado por el propietario, quedará reducido en el porcentaje que corresponda con el valor de los gastos y cargas imputables a dicho suelo aportado, materializándose, el defecto de adjudicación producido, en metros cuadrados de suelo neto resultante, que resulte de aplicar el precio de monetarización a que se refiere la Base 20.

5.- A los efectos previstos en el art. 130.2 ap. D). Se ofertará la comprea de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa, por el precio medio de las últimas transmisiones producidas en terrenos colindantes, que asciende a CINCUENTA EUROS el metro cuadrado de suelo bruto aportado.

Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la Constitución de la Junta de Compensación, en otro caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículos.

Los propietarios no promotores podrán manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6.- Los propietarios adheridos con plenitud de derechos y obligaciones, se regirán por lo contenido en los Estatutos y Bases de Actuación aprobados, en los términos a que se refiere la Base 4.

BASE 4ª

OBLIGATORIEDAD

1º- Las normas y criterios establecidos en las presentes Bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorpo-

rados a la Junta, una vez aprobadas las mismas con carácter definitivo por la administración actuante.

2º- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen mas del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por el Ayuntamiento de Puente Genil, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

BASE 5ª

VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito de la Unidad de Actuación.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3. Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3 del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del RD 1093/1997 de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

BASE 6ª

FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinara por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 7ª

VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS.

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijándose la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del R.D. 1093/97.

2.- Aun existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de la fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de la cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 6/1998 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

BASE 8ª

VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de Ley 6/1998 de Suelo y Valoraciones.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasará cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

BASE 9ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL AGENTE URBANIZADOR

1.- La valoración de la aportación del agente urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste previsto en el presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con el Agente Urbanizador, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del agente urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10ª

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11ª

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS-

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 38 de los Estatutos.

2. El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicara con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como partícipe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el propietario o propietarios que optaren o se vieren obligados al pago en especie cederán a la Junta las tres cuartas partes sobre el total del aprovechamiento subjetivo que les corresponda, o sobre la fracción del mismo equivalente a la proporción de los gastos no satisfechos en metálico. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes Bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la parte de terreno que retengan.

BASE 12ª-

EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a) Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c) En general por el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado ante la Asamblea General y aprobado por la Asamblea y por el Ayuntamiento de Puente Genil.

2. No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

BASE 13ª

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente a la finca con el total de las resultantes.

4. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Puente Genil de la urbanización completa del Sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 15ª

AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la actuación.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c). de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del RD 1093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

BASE 16ª-

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos, homogeneizado mediante coeficientes correctores según el uso y tipología.

No obstante lo anterior, por acuerdo de los tres quintos de las cuotas de participación, podrán adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

BASE 17ª-

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 5ª.

2.- Dicha cuota de participación permanecerá invariable con independencia de los excesos o defectos de adjudicación que se produzcan al amparo de lo dispuesto en la Base 20ª. En consecuencia, la valoración del aprovechamiento a efectos de indemnización por diferencias de adjudicación comprenderá los costes de la urbanización.

3. La señalada proporción tampoco quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 18ª

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta a consecuencia de habérsele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 20ª.

BASE 19ª-

MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta. Salvo acuerdo unánime de los propietarios afectados, se aplicaran los criterios de adjudicación que para la reparcelación establece el artículo 102 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos concordantes del RD 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

BASE 20ª-

COMPENSACION EN METALICO POR EXCESOS Y DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN

1. Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable por cada propietario, exceptuando lo dispuesto en el apartado 3º de este artículo.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector ya urbanizado, medido en metros cuadrados techo.

3. Será procedente la compensación en metálico cuando el derecho de un propietario no alcance la edificabilidad neta correspondiente a la parcela mínima edificable.

4. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Compensación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello.

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 21ª

MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística vigente.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en la Asamblea General siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no está realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 22ª

CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Según dispone el articulo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Ayuntamiento de Puente Genil, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el nº 3 de la Base 13ª.

BASE 23ª

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de Puente Genil de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

2.-Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por tres meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

Puente Genil a 14 de febrero de 2008.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.538

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 42/2008 dimanante de los autos núm. 855/07, sobre Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad, a instancia de ANTONIO JESÚS COBOS BAÑOS contra CORDOBESA DE DISTRIBUCIÓN FAMILIAR DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS S.L., en la que con fecha 31-03-08 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa «CORDOBESA DE DISTRIBUCIÓN FAMILIAR DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS S.L.» por la suma de 7.355,09 euros en concepto de principal, más la de 551,64 euros de intereses y la de 735,51 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 de CÓRDOBA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA SECRETARIA

Fdo.: Arturo Vicente Rueda. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a CORDOBESA DE DISTRIBUCIÓN FAMILIAR DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

———

Núm. 3.547

D.Manuel Miguel García Suarez, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2007 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO ANTONIO SERRANO FERNANDEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y MIRADDOR NEGOCIOS S.A. sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCION CUYA PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

AUTO

En CORDOBA, a veintiseis de septiembre de dos mil siete.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2062,46 euros en concepto de principal, más la de 1195,05 euros de salarios de tramitación, más 651 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ex. Ayuntamiento de Lucena a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se declaran embargados los posibles saldos que la entidad ejecutada pudiera tener en las entidades bancarias Banesto, BBVA, BSCH, CAJASUR, CAJA RURAL, CAJASOL Y LA CAIXA

Notifíquese la presente resolución a las partes, HACIENDOSE A LA ENTIDAD EJECUTADA EN BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. LUIS DE ARCOS PEREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CORDOBA.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado MIRADDOR NEGOCIOS S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

———

Núm. 3.609

Dª Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número cuarenta y uno de dos mil ocho, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Dª. ANA CHOFLES HUESO, Dª ROSARIO ROMERO LUNA, Dª ANTONIA AREVALO CARRILLO, Dª CARMEN GARCIA RUBIO y D. CALIXTO FABIO CORVILLO contra RECAP CA-

BRERA HNOS. JOYEROS, SOCIEDAD LIMITADA, en la que con fecha 3 de abril de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En CÓRDOBA, a tres de abril de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª, Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 176.746,90 euros en concepto de principal, más la de 30.930,71 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ **LA SECRETARIA**

Y para que sirva de notificación en forma a RECAP CABRERA HNOS. JOYEROS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de abril de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 3.676

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 44/08.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de una consultoría y asistencia para impartición de cursos y talleres por monitores/as para el Departamento de Juventud (Delegación de Juventud y Deportes).

a) División por lotes y número:

b) Lugar de ejecución: En los distintos Ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2.008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: SESETA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS.- (68.796.-), IVA incluido.

5.- Garantías:

a) Provisional: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.375,92.-)

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre ¨B¨: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»:. Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende

invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: Los Pliegos estarán disponible en la página Web de la Diputación: http://www.dipucordoba.es/informacion.

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envio del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 3 de abril de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 3.677

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 69/08.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de los servicios de preparación, coordinación y desarrollo de los campamentos de verano 2.008, Campaña de Ocio y Tiempo Libre.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Albergue Provincial de Cerro Muriano (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 30 de agosto de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: CIENTO VEINTE MIL EUROS.- (120.000.- €), IVA incluido.

5.- Garantías:

a) Provisional: DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS.- (2.400.- €).

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Teléfono: 957-21.29.00; 21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.-

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre ¨B¨: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»:. Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: Los Pliegos estarán disponible en la página Web de la Diputación: http://www.dipucordoba.es/informacion.

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 31 de marzo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 3.678

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 39/08.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del suministro de vestuario y calzado para los internos del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos de esta Corporación.

b) División por lotes y número: Lote nº 1.- Calzado y Lote nº 2.- Vestuario, Lencería y ropa de hogar.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de entrega: Máximo un mes, a partir de la formulación de pedidos. En necesidades puntuales, la entrega será inmediata. Se establece un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de recepción de los géneros para la realización de los cambios que se puedan producir.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: Por precios unitarios, hasta un importe máximo de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS.- (46.350.- €), IVA incluido.

5.- Garantías:

a) Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Teléfono: 957-21.29.00; 21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre ¨B¨: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»:. Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excma. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: Los Pliegos estarán disponible en la página Web de la Diputación: http://www.dipucordoba.es/informacion.

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 3 de abril de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Este Boletín ha sido impreso en PAPEL RECICLADO.
Con ello esta Diputación contribuye a la
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA